



# *Resolución Directoral Ejecutiva*

*Nro. 094-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC*

Lima, 16 de mayo de 2022

## **VISTOS:**

El Informe N° 003-2022-MINEDU-VMGI/PRONABEC-INTEGRIDAD de la Oficialía de Integridad; los Informes N° 029 y 039-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UDGP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 134-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 27459-2022 (SIGEDO); y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, gestión, planificación, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001: 2017 “Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1° Edición”, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN de la Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), se especifican los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar el sistema de gestión antisoborno; dichos requisitos son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones, independientemente del tipo, tamaño y naturaleza de la actividad, ya sea en el sector público o privado; asimismo, en su subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 se señala que la alta dirección debe demostrar su liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno, a través de la aprobación de la política antisoborno de la

organización; de igual forma el numeral 5.2 dispone que la alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno que, entre otros aspectos, prohíba el soborno, requiera del cumplimiento de las leyes antisoborno que son aplicables y apropiadas a la organización;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, a efectos de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el Estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, que establece las acciones prioritizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante la Resolución de Secretaria de Integridad Publica N° 001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "*Lineamientos para la Implementación de la Función de integridad en las entidades de la Administración Pública*", con el objeto de establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; estableciendo en el numeral 6.1.3 del artículo 6, que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este; o b) La Oficina de Recursos Humanos; asimismo, en su numeral 6.5 se establecen las formas de implementar la función de integridad en la entidad, como las siguientes: "*6.5.1. La función de integridad debe ser implementada en toda la entidad de la administración pública, independientemente del pliego presupuestal o unidad ejecutora con la que cuente. 6.5.2 Las entidades públicas de acuerdo a su estructura orgánica, recursos presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, implementan la función de integridad a través de las alternativas organizacionales: (...) e) Delegación a la Oficina de Recursos Humanos por parte de la máxima autoridad administrativa (...)*";

Que, en atención al precitado marco normativo, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se dispuso delegar en el/la Director (a) del Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión del Talento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC – Unidad Ejecutora 117, del Pliego 010: Ministerio de Educación, las funciones contenidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "*Lineamientos para la Implementación de la Función de integridad en las entidades de la Administración Pública*", aprobada por la Resolución de Secretaria de Integridad Publica N° 001-2019-PCM/SIP, que forman parte de la función de integridad a ser implementada por el PRONABEC en el marco de la Política Nacional y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N 164-2021-PCM se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, en la cual se establece como uno de los ejes prioritarios de dicha Política General, el Fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprueba la estrategia de integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de actos de corrupción, para la Prevención de Actos de Corrupción, la misma que, en su Única Disposición Complementaria Transitoria contempla que el Modelo de Integridad de la Tabla N° 11 del Decreto Supremo N° 044-2018- PCM mantendrá su vigencia hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante el Informe N° 003-2022-MINEDU-VMGI/PRONABEC-INTEGRIDAD, el/la Oficial de Integridad del PRONABEC sustenta la necesidad de implementar el Modelo de Integridad conforme a lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; refiriendo que el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, en su ítem IV “Estrategias de Implementación”, señala que: “(...) *si bien las acciones transversales están desarrolladas de modo claro en la matriz del Plan de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, para efectos de facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción, se plantea un modelo de integridad cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción. Particularmente, se ha tomado como insumo los siguientes documentos: - Recomendaciones del Consejo de la OCDE sobre integridad pública; - High Level Principles on Organizing Against Corruption del G-20 LEADERS DECLARATION; - NTP 37001. Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. INACAL*”;

Que, además, señala que la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001: 2017, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, establece los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar el sistema de gestión antisoborno. Precisando que, el subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 del acotado texto normativo dispone que cuando la organización cuente con un órgano de gobierno, dicho órgano debe demostrar su liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno a través de: “a) *aprobar la política antisoborno de la organización; (...)*”;

Que, a través de los Informes N° 029 y 039-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UDGP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, unidad orgánica responsable de la modernización de la gestión pública y de los procedimientos administrativos del PRONABEC, concluye que el contenido de la propuesta, guarda relación causal y aplicación coherente con lo señalado en la normativa vigente, otorgando también opinión favorable al proyecto de Política de Integridad y Antisoborno del PRONABEC, en materia de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001: 2017 “*Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso*”; asimismo, en relación al órgano de gobierno encargado de aprobar la política antisoborno de la organización conforme a lo señalado en el subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 de la precitada Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001: 2017; asimismo, refiere que el rol de Órgano de Gobierno, recae en la Dirección Ejecutiva del PRONABEC; y, el rol de “alta dirección” recae en el Director Ejecutivo del PRONABEC;

Que, mediante el Acta de Reunión de fecha 09 de mayo de 2022, llevada a cabo entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC y la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción - OTEPA del Ministerio de Educación; se determinó que la Dirección Ejecutiva del PRONABEC cumple los roles de la Alta Dirección y el Órgano de Gobierno para el liderazgo y compromiso de la

implementación del Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma internacional ISO 37001:2017; por lo que, corresponde a dicha instancia la aprobación de la Política de Integridad y Antisoborno del PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 134-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la propuesta normativa de “Política de Integridad y Antisoborno del PRONABEC”, indicando que dicha propuesta no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, ni otro dispositivo legal vigente, encontrando su contenido acorde con el ordenamiento jurídico; en tal sentido, resulta viable legalmente que se emita el acto resolutivo que apruebe la referida Política;

Que, conforme lo establecen los artículos 10 y 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa y tiene entre sus funciones, la de dirigir, organizar y supervisar la gestión del PRONABEC, así como expedir actos resolutiveos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión del Talento, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Política Institucional denominada “*Política de Integridad y Antisoborno del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo*”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los Órganos de Línea, Apoyo, Asesoramiento y Desconcentrados del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

[FIRMA]

**Roy Carlos Palacios Avalos**

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Programa Nacional  
de Becas y Crédito  
Educativo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## Política de Integridad y Antisoborno del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec)

Como entidad pública encargada de contribuir a una sociedad más equitativa, promoviendo el acceso, la permanencia y la culminación a una educación superior de calidad a talentos de escasos recursos económicos, en el Pronabec tenemos como uno de nuestros valores la integridad, que nos motiva a actuar siempre con honestidad, transparencia y ética.

Por consiguiente, tenemos como filosofía la "tolerancia cero" frente al soborno y a otros actos de corrupción que involucren a funcionarios, directivos, servidores, proveedores, usuarios y otras partes interesadas de nuestra entidad.

En ese sentido, en cumplimiento de la presente política, nos comprometemos a:

- i. Cumplir con la legislación nacional vigente en materia de integridad y lucha contra la corrupción, con el fin de erradicarla en todos los estamentos del Estado.
- ii. Fomentar una cultura de integridad y transparencia, que ayude a que los posibles actos de soborno sean procesados en las instancias correspondientes en total confianza y sin temor a las represalias.
- iii. Comunicar de manera oportuna al superior o a las personas designadas por el Pronabec cualquier situación potencial de conflicto entre el interés público y el privado en la que estuviera involucrado algún servidor de la institución.
- iv. Prohibir, en la relación con nuestros usuarios o proveedores, así como con los representantes o autoridades de otras entidades públicas, dar, recibir u ofrecer regalos o cualquier clase de estímulos económicos, académicos o materiales para brindar o aceptar un beneficio ilegítimo para sí o para un tercero. Los lineamientos sobre regalos, cortesías y/o atenciones que establezca el Pronabec determinará los supuestos de excepción en razón al desempeño de las funciones en actos protocolares, los cuales deberán ser comunicados al superior o a la persona designada por el programa.
- v. Hacer un buen uso del Sistema de Gestión Antisoborno, protegiendo los derechos de presunción de inocencia y el debido proceso.
- vi. Promover la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno en el Pronabec, que permita que su uso se siga aplicando de manera eficiente y transparente.
- vii. Garantizar la autoridad e independencia del responsable del Sistema de Gestión Antisoborno, en el ejercicio de sus funciones.
- viii. Revisar de manera periódica la política antisoborno y el logro de los objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno, a fin de garantizar su idoneidad, actualización y conveniencia.
- ix. Aplicar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles y las disposiciones de la normativa vigente, en caso se incumpla la presente política o se comentan actos de soborno o corrupción debidamente probados o contra la integridad y la ética. Si estos son realizados por funcionarios, directivos, servidores, usuarios o personas ajenas a la entidad, se efectuarán las denuncias respectivas en las instancias competentes, de corresponder.

[www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec)

Av. Arequipa N.° 1935  
Lince, Lima 41, Perú  
Central: +51 (01) 612-8230

